

Pág. 1 de 5 O.M. Nº 103/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009" Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 103 /08

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que mediante DESPACHO CITE No. 1132/08, de 14 de octubre de 2008, el Ejecutivo Municipal remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitud de Modificación Presupuestaria e informe jurídico Nº 584/08, para efectuar la reposición salarlal al personal Eventual y Convenio del Gobierno Municipal de Sucre, para su consideración y aprobación.

Que, según JEFAT. PRESUP. Nº 296 de 13 de octubre de 2008, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº 96/08 de fecha 06 de octubre de 2008 Art. 2do., párrafo, segundo, el Director Financiero y Jefe de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, remiten nueva propuesta para la modificación presupuestaria que será destinada a la reposición salarial al personal Eventual y de Convenio por la suma de Bs. 716.520.-

Que, en el informe de justificación y fundamentación, sostienen que el monto total requerido y solicitado, no corresponde exclusivamente a personal eventual, tal como se puede observar en la desagregación adjunta siendo que los recursos requeridos, en su mayor proporción están destinados al cumplimiento del compromiso asumido para el personal técnico. Sin embargo, con el propósito de atender este requerimiento, es necesario realizar traspasos presupuestarios de la categoría programática 99.00.01 "PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DEUDA (GTO. CTE)", partida 68200 "Pago Beneficios Sociales" por la suma de Bs. 500.000.-(Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) y de la partida 94200 "Desahucio" por la suma de Bs. 216.520 (Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Veinte 00/100 Bolivianos).

Que, asimismo informan que la solicitud de modificación del Ajuste Presupuestario que forma parte de la citada Ordenanza, ya cuenta con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia por el techo total de Bs. 15.933.721.- en los que se encuentra incluida la modificación para la reposición salarial; asimismo adicionalmente nota del Comité de Vigilancia CITE Nº 0282 pronunciándose FAVORABLEMENTE para viabilizar la Modificación presupuestaria por el importe total de Bs. 716.520.- (setecientos dieciséis mil quinientos veinte 00/100 Bolivianos) se adjunta documentos a fojas 4 (cuatro), por lo que se da cumplimiento a la instrucción del H. Concejo Municipal, elaborando la nueva propuesta con la consiguiente modificación de la categoría programática de la cual serán transferidos los recursos.

Que, al amparo del párrafo II del Art. 200 "Autonomía Municipal" de la Constitución Política del Estado "que confiere potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de la jurisdicción municipal y competencias territoriales" y en cumplimiento al Art. 34 num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del limite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y Art. 109 de la ley de Municipalidades Nº 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo; corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento, de acuerdo al siguiente detalle:



Pig. 2 de 5 O.M. Nº 103/08

207 JON VIE 1720	qrioric		123	CEG		
1101 01 01 9	<u>ध ज्लोका</u>	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DEUDA (GTO.CTE)	141	113	682 942	500,000.
Emple and company of the Control of	normir are nowed as:	E-MAINANIES MASS. ALUMINIUS	em (2000)	asio de la figura		216,520.
LENGT NEW GOODS AND THE COMPANY	official to decide		William St.	Anticontrol (A	ASSUME THE PROPERTY OF THE PRO	mishimum A
OF REPORT OF THE	T 2 (07) 15		زجي	KO .(Q)	ALL DESCRIPTIONS	PROFESSION OF THE PROFESSION O
1101 01 01 0	00 03	ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALES	41	113	25220	15,199.
<u> </u>		l	\Box	\vdash		18,144.
1101 01 01 0	00 05	PRESTACION DE SERVICIOS OMPA	41	113	121	200,663.
				Щ.	131110	20,067.
			<u> </u>	<u> </u>	13120	3,432
		<u> </u>	L	╌	132	4,013
	<u> </u>	TOTAL	<u> </u>			228,175.
1101 01 01 0	D 00 02	DESPACHO DEL ALCALDE	41	113	25220	31,046.
			╙		 	31,046.
1101 01 03 3	<u>4 00 43</u>	OFICIALIA MAYOR DE DESARROILO ECONOMICO	41	113	121	4,800.
<u> </u>			┖-	 	131110	480.
				\vdash	13120	83.
				 -	132	96.
		TOTAL	<u> </u>			5,459.0
1101 01 03 3	4 00 45	PRESTACION DE SERVICIOS OFICIALIA MAYOR TECNICA	4	113	121	138,871.4
					131110	13,888.
		d' 12		lacksquare	13120	2,375.0
$-$ TI $_{-}$ T	T	<u> </u>	_		132	2,778.0
	T-1-	TOTAL	┕			157,912.0
1101 01 03 3	4 00 47	PRESTACION DE SERVICIOS OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL	41	113	121	93,222.0
			\perp	_	1311101	9,323.
					13120	1,595.0
	11				132	1,86\$.0
	$\Box . \Box$	TOTAL		\vdash		106,005.0
1101 01 01 2	00 05	RED DE INFORMACION TURISTICA - INFOTUR		113	25220	3,040.0
1101 01 01 20	5 00 01	DEPENSORIAS - ATENCION - PREVENCION	41		25220	15,160,0
1101 01 01 2	81 00 18	ACTIVIDADES DEL ADULTO MAYOR	41		25220	6,400.0
1101 OI OI 34		PREINVERSION		113	25220	23,148.0
1101 01 01 1	7 _00 03	PROGRAMA DE FOMENTO VIVIENDA SOCIAL	41	113	25220	6,991.0
1101 01 01 19	9 00 01	IMPLEMENTACION CATASTRO MULTIPINALITARIO	41		25220	22,520.0
1101 03 01 3		BJECUCION DE OBRAS PURLICAS	41		25220	68,480.0
riot ol oi ti	3 _00 04	CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOBIS	41	113	25220	6,800.0
1101 01 01 3		OMT - OFICIALIA MAYOR TECHICA	41	113	25220	7,440.0
1101 01 01 34	00 08	GESTION DE DESARROLLO ECONOMICO	41	113	25220	12,400.0
		TOTAL				172,779.0

Que, el Ejecutivo Municipal, a través de la Jefatura de Presupuestos y Dirección Financiera, con el objetivo de implementar una Reposición Salarial al personal de Convenio y Contrato, efectúan una valoración socioeconómica del personal contratado bajo la modalidad de Convenios y Contratos, considerando la elevación permanente de precios en los bienes de consumo, de uso y los niveles de inflación a nivel Local, Nacional e Internacional, y que los mismos generan un incremento de la canasta familiar agudizándose en la presente gestión; asimismo la pérdida del valor adquisitivo del dinero y tomando en cuenta los niveles de responsabilidad asignados a los trabajadores contratados bajo estas modalidades, con los propios riesgos inherentes a la inseguridad laboral que estos conllevan.

Que, en cumplimiento al Anexo al D.S. Nº 27849 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capitulo III, Artículo 8º (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) que dice: Constituye Reasignación de Recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Por lo tanto, corresponde atender la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitadas por el Ejecutivo Municipal, que irá en beneficio directo de los trabajadores a Contrato y modalidad de Convenio del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capitulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que dice: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, mediante Informe Legal D.J. Nº 584/08 de 14 de octubre de 2008, el Director jurídico del Ejecutivo Municipal, informa lo siguiente:

1) Que, mediante nota J.RR.HH. CITE-505/08 la Jefatura de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficialia Mayor de Administración y Finanzas, solicitan al Director de Planificación requerimiento Presupuestario para la reposición salarial o incremento del 10% para el personal eventual y Convenio, esto con el propósito de



Pág. 3 de 5 O.M. Nº 103/08

mejorar el nivel de ingresos que le permita resistir la actual crisis económica.

- 2) Que, el monto total requerido, no corresponde exclusivamente a personal eventual, tal como se observa en la desagregación de la Modificación Presupuestaria, en su mayor proporción están destinados al cumplimiento del compromiso asumido para el personal técnico.
- 3) Que, se cuenta con el análisis e informe técnico realizado por la Jefatura de Presupuestos, para la modificación o traspaso, que se encuentra contenido en el informe nota JEFAT. PRESUP. Nº 296/08 de fecha 13 de octubre del presente año.
- 4) Que, por consiguiente, el traspaso solicitado, no vulnera las normas técnicas y Legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, tampoco a los cambios de proyectos o acciones presupuestarias, toda vez que cuenta con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia por el techo total de Bs. 15.933.721.-(quince millones novecientos treinta y tres mil setecientos veintiuno 00/100 Bolivianos); en los cuales se encuentra incluida la modificación para la reposición salárial, por lo que es procedente.
- 5) Que, para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº 96/08, en su Art. 2º, de la parte resolutiva; al Art. 109º (modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Entidad, la creación de nuevas acciones presupuestarias, deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Pacto Intersindical de Trabajadores Municipales de Sucre, según carta de fecha 15 de octubre de 2008, con registro interno H.C.M. Nº 3972, remiten al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitud de Aprobación por Dispensación de los Traspasos Presupuestarios, para el incremento salarial del personal a Contrato y Convenio del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 0282 de 17 de octubre de 2008, remite al Presidente del Concejo Municipal el Pronunciamiento de Traspaso Presupuestario, PRONUNCIANDOSE FAVORABLEMENTE PARA VIABILIZAR EL MOVIMIENTO DE RECURSOS ECONOMICOS de acuerdo al detalle adjunto en el presente pronunciamiento por un total de Bs. 716.520.- (setecientos dieciséis mil quinientos veinte 00/100 Bolivianos), se adjunta documentos a fojas 4 (cuatro).

Que, en cumplimiento Anexo al D.S. Nº 27849 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capitulo III, Artículo 8º (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) que dice: Constituye Reasignación de Recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto y en cumplimiento al D.S. Nº 27848 de 12 de noviembre de 2004 Capitulo II Artículo 3º (Presentación) parágrafo III, cuenta con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia que otorga su conformidad por el requerimiento, según nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 0282 de de octubre de 2008, se adjunta doc. a fojas 1 al 4 Por lo tanto, corresponde atender la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitadas por El Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego de la evaluación de la documentación e información sobre solicitud de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucional, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: DISPONE:



Pig. 4 do 5 O.M. N° 103/08

Art. 1º. APROBAR la Modificación Presupuestaria "INTRAINSTITUCIONAL" para efectuar los traspasos presupuestarios del programa 99 00 01 Partidas No Asignables a Programas (GTO. CTE.), Partida de Gasto 68200 Pago de Beneficios Sociales Fte. 41, Org. Fin. 113 por Bs. 500.000.- y Partida 94200 Desahucio Fte. 41 Org. Fin. 113 por Bs. 216.520.-; haciendo un total de Bs. 716.520.- (setecientos dieciséis mil quinientos veinte 00/100 Bolivianos) a las diferentes categorías programáticas según detalle adjunto; en aplicación del Artículo 109º (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades y por cumplir con los alcances del Anexo al D.S. Nº 27849 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Capitulo III, Artículo 8º (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) que dice: Constituye Reasignación de Recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; asimismo en cumplimiento al D.S. Nº 27848 de 12 de noviembre de 2004 Capitulo II Artículo 3º parágrafo III, que cuenta con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia que otorga su conformidad, pronunciándose favorablemente a la Modificación Presupuestaria, según nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE Nº 0282 de 17 de octubre de 2008; bajo el siguiente

101 (Q1	01	99			PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DEUDA (OTO.CTE)	4	113	682	500,000
	П.								942	216,520
	egitto.	PANT)	雄症即	温器件	100)		WW.	STEEN!	SERVICE AND LOS	Native Book
7.51.78	1 w 1	COLUMN TO SERVICE	-		120			F. 1 - 3 0	and the major Fill Patron	
ioil a	611 '	all	- 771 .	~~		ADVINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALES	41	113	25220	15.144
		**	**	- 22	74	CONTRACTOR STANDARD MAINTENANCE OF THE CONTRACTOR OF THE CONTRACTO		***		15,144
101 01	01	01	00	00	05	PRESTACION DE SERVICIOS OMPA	41	113	121	200,663
	\top		_						131110	20,057
	H								3120	3,432
	л		\Box						132	4,01,3
[\Box	_T			_	TOTAL				228,176
101	01	QΊ	00	00	02	DESPACHO DEL ALCALDE	41	113	25220	31,046
工	T	T								31,040
101	ÓΙ	03	34	00	43	OPICIALIA MAYOR DE DESARROLLO ECONOMICO	41	113	121	4,60
. —					•				131110	460
	\Box	Т							13120	83
\Box		Т							132	
	Т		77			TOTAL				5,449
101 01	01	03	34	ÓO	48	PRESTACION DE SERVICIOS OFICIALIA NAVOR TECHICA	41	113	121	138,67)
			1					_	131110	13,884
	_ [. Т	$\neg \neg$		г			-1	13120	2,375
					┌╴				132	2,778
	Т	Т			г	TOTAL				187,912
1101 01	Öī	03	34	00	47	PRESTACION DE SERVICIOS OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL	41	113	121	93,222
					*				131110	9,392
		Т							13120	1,595
					1				132	1,865
		\Box			ı	TOTAL		\Box		106,008
101	QL	ÓΠ	24	00	05	RRD DE INPORMACION TURISTICA - INPOTUR	41	113	25220	3,040
1Q1	οiI	01	26	. 00	01	DEPENSORIAS - ATENCION y PREVENCION	41	113	25220	15,160
101	91	01	22	00	18	ACTIVIDADES DEL ADULTO MAYOR	41	113	25220	6,400
101	Qil	01	34	- 00	39	PREDVERSION	41	113	25220	23,146
101	01	Öì	17	90	03	PROGRAMA DE POMENTO VIVIENDA SOCIAL	41	113	25220	6,99
	01	QI	19	.00	101	DMPLEMENTACION CATASTRO MULTIFINALITARIO	41	113	25220	22,520
101	Qi	δī	34			EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	41	113	25220	68,480
		01	13			CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS	41	113	25220	6,800
		01	37	- 00	48	OMT - OFICIALIA MAYOR TECNICA	41	113	25220	7,440
101	ŌŁ	01	34	00	OB OB	OFSTRON DE DESARROLLO ECONOMICO	41	113	25220	12,600
Т					ı	TOTAL	Ι			172,779

- Art. 2°. Se Instruye al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capitulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que dice: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de CONFORMIDAD del Cemité de Vigilancia.
- Art.3º. En Cumplimiento al D.S. 27849 Artículo 10º (Registro de Medificaciones Presupuestarias aprebadas) inc. a) las medificaciones presupuestarias cuya aprobación y registro sean competencia exclusiva de cada Entidad Pública, serán registradas en el SIGMA directamente por estas Entidades, según la Resolución de Aprobación emitida por su Máxima Instancia resolutiva, según detalle de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 5 de 5 D.M. Nº 103/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

modificaciones presupuestarias desagregados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal.

- Art. 4º. Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, el Ejecutivo Municipal deberá instruir la Desagregación de Gastos en Sistema SIGMA, sea efectuada en estricto cumplimiento de las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal, y D. S. Nº 27849 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialia Mayor de Administración y Finanzas, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos.
- Art. 5°. Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de/Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art. 6°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Sr/Dendia Chito Cayara PRESIDENTE a.i. yi. CONCEJO MU

lc. Domitigo Martinez Cáceres ETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacia monsistorial a los 29 días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Lic. Aydeé Nava Andrage
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCR